

AVISO

SI SE LASTIMA EN EL TRABAJO, DEBE DARLE UN AVISO POR ESCRITO A SU EMPLEADOR DENTRO DE CUATRO DÍAS LABORABLES DEL ACCIDENTE, SEGÚN A LA SECCIÓN DE LOS ESTATUOS REVISADOS DE COLORADO 8-43-102(1) Y (1.5).

SI EL ACCIDENTE RESULTA DEBIDO AL USO DE ALCOHOL O UNA SUSTANCIA CONTROLADA, SUS BENEFICIOS DE LA INCAPACIDAD DE LA COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES PUEDEN SER REDUCIDOS POR UN MEDIO EN ACUERDO DE LA SECCIÓN DE LOS ESTATUOS REVISADOS DE COLORADO 8-42-112.5.